



**CUENTA PÚBLICA**  
**2023**

Informes de la Fiscalización Superior

**INFORME INDIVIDUAL**  
**INSTITUTO TECNOLÓGICO**  
**SUPERIOR DE HUATUSCO**

**SEPTIEMBRE 2024**



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>189</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>192</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>194</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	194
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	194
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>200</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	200
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>201</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	201
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	218
5.3. Dictamen .....	219

ORIGINAL ORFIS



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del **Instituto Tecnológico Superior de Huatusco**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.



## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

### MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$101,672,495.58	\$101,672,496.00
Muestra Auditada	61,003,497.35	81,390,673.29
Representatividad de la muestra	60.00%	80.00%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2023.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto, administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone que el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación Superior, es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social para las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y a los municipios, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia, y prestar efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, tiene por objeto mejorar la eficiencia del proceso presupuestario en las fases de planeación, programación, ejercicio, control, evaluación e información en materia de obra y acciones de inversión pública.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO**

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**ORIGINAL ORFIS**

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$13,941,346.00	\$31,570,456.78
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	35,920,340.00	70,102,038.80
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$49,861,686.00</b>	<b>\$101,672,495.58</b>

  

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$31,952,552.00	\$67,492,427.00
Materiales y Suministros	10,780,203.00	2,863,568.00
Servicios Generales	7,128,931.00	10,803,059.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	13,540,525.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	6,972,917.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$49,861,686.00</b>	<b>\$101,672,496.00</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Ente Fiscalizable.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	6	2
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>2</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

**Observación Número: FP-047/2023/001 DAÑ**

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes”, respecto de la cuenta “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo”, por concepto de derechos de cobro a favor del Instituto por responsabilidades y gastos por comprobar, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$1,460,036.05; como hecho posterior al mes de febrero del ejercicio 2024, el Instituto presentó evidencia documental de la recuperación realizada por un importe de \$410,406.64, resultando un importe de \$1,049,629.41, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Recuperado en Hecho Posterior Durante Febrero de 2024	Importe Pendiente de Recuperar y/o Depurar
1-1-2-3-0001-0004	Deudores Diversos Varios	\$442,770.00	\$1,017,266.05	\$1,460,036.05	\$410,406.64	\$1,049,629.41

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* Del importe pendiente de recuperar y/o depurar corresponde \$606,859.41 al ejercicio en revisión.

Cabe señalar que el importe generado en ejercicios anteriores por \$442,770.00, reconocido contablemente en la cuenta 1-1-2-3-0001-0004 "Deudores Diversos Varios", corresponde a movimientos bancarios no reconocidos efectuados en el ejercicio fiscal 2016, por los cuales el Instituto presentó una denuncia penal ante la Unidad Integral de Procuración de Justicia del XIII Distrito Judicial de Huatusco de la Fiscalía General del Estado, radicada en la Carpeta de Investigación número UPJ/DJXIII/2/471/2016, ratificada ante el Fiscal Segundo de la Unidad.

Aunado a lo anterior, se identificó que el importe generado en el ejercicio en revisión, pendiente de recuperar y/o depurar por \$606,859.41, corresponde a un saldo a favor generado por un pago duplicado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por Retiro en Cesantía y Vejez (RCV), relativo al mes de abril de 2023, reconocido mediante las pólizas de diario número 5206 y 5207, ambas de fecha 16 de mayo de 2023, como se detalla a continuación:

Póliza de Diario Número 5206 16 de Mayo de 2023				
Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Concepto	Debe	Haber
2-1-1-7-0002-0001	Instituto Mexicano del Seguro Social	Pago de IMSS y RCV del mes de abril 2023.	\$908,186.41	\$0.00
1-1-1-3-1001-0002	0119632581 Estado	Transf. Elect. 20130702 Instituto Mexicano del Seguro Social.	0.00	908,186.41
<b>Total Póliza</b>			<b>\$908,186.41</b>	<b>\$908,186.41</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* La presente tabla contiene información de referencia que sirve para evidenciar, en conjunto con la tabla siguiente, el pago duplicado.

Póliza de Diario Número 5207 16 de Mayo de 2023				
Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Concepto	Debe	Haber
1-1-2-3-0001-0004	Deudores Diversos Varios	Pago duplicado de IMSS y RCV del mes abril 2023.	\$908,186.41	\$0.00
1-1-1-3-1001-0001	0119632506 Federal	Transf. Elect. 136b133415 Instituto Mexicano del Seguro Social.	0.00	908,186.41
<b>Total Póliza</b>			<b>\$908,186.41</b>	<b>\$908,186.41</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* Referencia de la transferencia 136B133415, de fecha 16 de mayo de 2023, con cargo a la cuenta bancaria número 0119632506 aperturada con la Institución Financiera BBVA, México, S.A.

\*\*\* Mediante oficio número ITSH/SA/RF/128/2023, de fecha 15 de marzo de 2024, la Subdirectora Administrativa del Instituto Tecnológico Superior de Huatusco informó que la cuenta bancaria descrita con anterioridad, recibe recurso por "Subsidio Federal 2023".

Como parte de las acciones realizadas para la recuperación del derecho de cobro a favor del Instituto, con la póliza número 10207 de fecha 13 de octubre de 2023 se realizó una recuperación mediante la nota de crédito número 10702, de acuerdo con el siguiente detalle:

Póliza de Diario Número 10207 13 de Octubre de 2023				
Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Concepto	Debe	Haber
2-1-1-7-0002-0001	Instituto Mexicano del Seguro Social	Pago de IMSS del mes de septiembre 2023.	\$301,327.00	\$0.00
1-1-2-3-0001-0004	Deudores Diversos Varios	Nota de crédito no. 10702 Instituto Mexicano del Seguro Social.	0.00	301,327.00
<b>Total Póliza</b>			<b>\$301,327.00</b>	<b>\$301,327.00</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Resumen del saldo deudor del Instituto Mexicano del Seguro Social reconocido contablemente:

Fecha	Concepto	Número de Póliza	Cargo	Abono	Importe Pendiente de Recuperar y/o Depurar Generado en el Ejercicio (C=A-B)
			(A)	(B)	
16/05/2023	Pago duplicado de IMSS y RCV del mes abril 2023.	5207	\$908,186.41	\$0.00	\$606,859.41
13/10/2023	Nota de crédito no. 10702 Instituto Mexicano del Seguro Social.	10207	0.00	301,327.00	

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De lo anterior, derivado de que al cierre del ejercicio subsiste un importe pendiente de devolver por pago de lo indebido no autorizado, se advierte que dicho importe debió reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y/o a la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda, por considerarse un recurso ejercido sin autorización al 31 de diciembre de 2023, incluyendo los rendimientos financieros generados.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13, fracción I y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 177, primero y segundo párrafos, 186, fracción XXV y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$606,859.41 (Seiscientos seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 41/100 M.N.)**

**Observación Número: FP-047/2023/002 ADM**

Derivado de la revisión de los rubros de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto y Largo Plazo”, respecto de las “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo” e “Ingresos por Recuperar a Largo Plazo”, por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno Federal y Estatal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$35,721,865.15, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023
1-1-2-2-0006-0002	Deuda Federal del Ejercicio 2023	\$0.00	\$1,740,842.40	\$1,740,842.40
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas y Planeación	0.00	37,502.00	37,502.00
<b>Subtotal Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$1,778,344.40</b>	<b>\$1,778,344.40</b>
1-2-2-3-0001-0001	Gobierno del Estado 2007	\$43,083.04	\$0.00	\$43,083.04
1-2-2-3-0001-0002	Gobierno del Estado 2008	1,763.11	0.00	1,763.11

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023
1-2-2-3-0001-0003	Gobierno del Estado 2009	1,286,186.58	0.00	1,286,186.58
1-2-2-3-0001-0004	Gobierno del Estado 2010	921,751.69	0.00	921,751.69
1-2-2-3-0001-0005	Gobierno del Estado 2011 PIFFIT	1,046,774.00	0.00	1,046,774.00
1-2-2-3-0001-0006	Gobierno del Estado 2012	1,072,494.99	0.00	1,072,494.99
1-2-2-3-0001-0007	Gobierno del Estado 2013	967,123.62	0.00	967,123.62
1-2-2-3-0001-0008	Gobierno del Estado 2013 (PAOE y PAC)	14,097,206.00	0.00	14,097,206.00
1-2-2-3-0001-0009	Gobierno del Estado 2014	822,496.00	0.00	822,496.00
1-2-2-3-0001-0010	Gobierno del Estado 2015	6,345,064.48	0.00	6,345,064.48
1-2-2-3-0001-0011	Gobierno del Estado 2016	2,523,379.70	0.00	2,523,379.70
1-2-2-3-0001-0012	Gobierno del Estado 2017	3,731,287.53	0.00	3,731,287.53
1-2-2-3-0001-0013	Gobierno del Estado 2018	1,084,910.01	0.00	1,084,910.01
<b>Subtotal Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo</b>		<b>\$33,943,520.75</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$33,943,520.75</b>
<b>Totales</b>		<b>\$33,943,520.75</b>	<b>\$1,778,344.40</b>	<b>\$35,721,865.15</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* Del importe pendiente de recuperar y/o depurar corresponde \$1,778,344.40 al ejercicio en revisión.

\*\*\* La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía dieciséis (16) registros de cuentas contables, con un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$35,748,377.15, como hecho posterior al mes de febrero del ejercicio 2024, el Instituto presentó evidencia documental de la recuperación realizada por un importe de \$26,512.00, resultando un importe de \$35,721,865.15.

Asimismo, se identificó durante el ejercicio en revisión que mediante póliza número 9227 de fecha 20 de septiembre de 2023, el Instituto realizó una reclasificación de saldos, reconociendo las ministraciones pendientes de entregar del Gobierno Estatal como "Ingresos por Recuperar a Largo Plazo", como se detalla a continuación:

<b>Póliza Número 9227 de concepto "Reclasificación Deuda"</b>			
<b>20 de Septiembre de 2023</b>			
<b>Número y Descripción de la Cuenta Contable</b>		<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
1-2-2-3-0001-0001	Gobierno del Estado 2007	\$43,083.04	\$0.00
1-2-2-3-0001-0002	Gobierno del Estado 2008	1,763.11	0.00
1-2-2-3-0001-0003	Gobierno del Estado 2009	1,286,186.58	0.00
1-2-2-3-0001-0004	Gobierno del Estado 2010	921,751.69	0.00
1-2-2-3-0001-0005	Gobierno del Estado 2011 PIFFIT	1,046,774.00	0.00
1-2-2-3-0001-0006	Gobierno del Estado 2012	1,072,494.99	0.00
1-2-2-3-0001-0007	Gobierno del Estado 2013	967,123.62	0.00
1-2-2-3-0001-0008	Gobierno del Estado 2013 (PAOE y PAC)	14,097,206.00	0.00
1-2-2-3-0001-0009	Gobierno del Estado 2014	822,496.00	0.00
1-2-2-3-0001-0010	Gobierno del Estado 2015	6,345,064.48	0.00
1-2-2-3-0001-0011	Gobierno del Estado 2016	2,523,379.70	0.00

Póliza Número 9227 de concepto "Reclasificación Deuda" 20 de Septiembre de 2023			
Número y Descripción de la Cuenta Contable		Debe	Haber
1-2-2-3-0001-0012	Gobierno del Estado 2017	3,731,287.53	0.00
1-2-2-3-0001-0013	Gobierno del Estado 2018	1,084,910.01	0.00
1-2-2-3-0001-0014	Gobierno del Estado 2021**	75,000.00	0.00
1-2-2-3-0001-0015	Gobierno del Estado 2022**	225,000.00	0.00
1-1-2-2-0005-0001	Gobierno del Estado 2007	\$0.00	\$43,083.04
1-1-2-2-0005-0002	Gobierno del Estado 2008	0.00	1,763.11
1-1-2-2-0005-0003	Gobierno del Estado 2009	0.00	1,286,186.58
1-1-2-2-0005-0004	Gobierno del Estado 2010	0.00	921,751.69
1-1-2-2-0005-0005	Gobierno del Estado 2011 PIFIT	0.00	1,046,774.00
1-1-2-2-0005-0006	Gobierno del Estado 2012	0.00	1,072,494.99
1-1-2-2-0005-0007	Gobierno del Estado 2013	0.00	967,123.62
1-1-2-2-0005-0008	Gobierno del Estado 2013 (PAOE y PAC)	0.00	14,097,206.00
1-1-2-2-0005-0009	Gobierno del Estado 2014	0.00	822,496.00
1-1-2-2-0005-0010	Gobierno del Estado 2015	0.00	6,345,064.48
1-1-2-2-0005-0011	Gobierno del Estado 2016	0.00	2,523,379.70
1-1-2-2-0005-0012	Gobierno del Estado 2017	0.00	3,731,287.53
1-1-2-2-0005-0013	Gobierno del Estado 2018	0.00	1,084,910.01
1-1-2-2-0005-0014	Gobierno del Estado 2021	0.00	75,000.00
1-1-2-2-0005-0015	Gobierno del Estado 2022	0.00	225,000.00
<b>Total Póliza</b>		<b>\$34,243,520.75</b>	<b>\$34,243,520.75</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* Ingresos recuperados durante el ejercicio en revisión.

\*\*\* La Carpeta de Investigación número FESP/827/2017/XI-10 incluye los recursos pendientes de ministrar a favor del Instituto, correspondientes a los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 (PIFIT aportación estatal), 2012, 2013, 2013 (PAOE y PAC), 2014, 2015 y 2016.

\*\*\*\* Mediante la solventación del pliego de observaciones, las y los servidores públicos del Instituto argumentan que "la reclasificación realizada mediante la póliza número 6206, fue efectuada con base a lo establecido en el Plan de Cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 09 de diciembre de 2009, puesto que la cuenta 1.2.2.3. Ingresos por Recuperar a Largo Plazo, representa el monto a favor por los adeudos que tienen las personas físicas o morales derivadas de los ingresos que percibe el Estado que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses" (Sic).

Derivado de lo anterior, se carece de evidencia documental mediante la cual se acredite que la reclasificación fue realizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables y la Reclasificación o Cancelación de Saldos Contables en la Administración Pública del Estado de Veracruz, que a la letra dice:

**"Artículo 3.** De la cancelación o reclasificación de saldos de las cuentas contables Los Titulares de las Unidades Administrativas, ... son los responsables de realizar depuración de las cuentas contables que se presentan en la información financiera de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, al menos una vez cada tres meses, con el objetivo de determinar su exactitud con la realidad y, en su caso, la reclasificación o cancelación de saldos, con base en el siguiente procedimiento: ...

III. Recopilarán la documentación que identifique el origen de las operaciones y las evidencias de las investigaciones realizadas que justifiquen la reclasificación o cancelación de los saldos en las cuentas contables.

IV. Deberán solicitar al área jurídica de su dependencia o entidad la confirmación de que no se encuentra en algún proceso legal que impida su reclasificación o cancelación.

V. Una vez que cuenten con la documentación que identifique el origen de las operaciones y el análisis del saldo que justifique la reclasificación o cancelación, deberán remitirla al OIC correspondiente, quien en su caso, emitirá el Documento de Comprobación para la reclasificación o cancelación de las operaciones y la devolverá a la unidad administrativa.” (Sic)

Además, se identificó que los importes pendientes de entregar del periodo 2007 a 2016 por ministraciones retenidas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), por las cuales las y los servidores públicos del Instituto presentaron una Denuncia o Querrela en contra de quienes resulten responsables, interpuesta ante la entonces Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción Cometidos por Servidores Públicos del Estado de Veracruz de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, actualmente Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, radicada en la Carpeta de Investigación número FESP/827/2017/XI-10, contraviniendo y careciendo de las documentales establecidas en las fracciones IV y V del artículo citado previamente, es decir, el registro contable de reclasificación ilustrado en la tabla anterior, carece de la documentación comprobatoria siguiente:

- a. Solicitud de la Subdirección Administrativa al asesor legal (persona física prestador de servicios profesionales, contrato N°1 de fecha 30 de enero de 2023) sobre la confirmación de que los saldos no se encuentran en algún proceso legal que impida su reclasificación o cancelación, afectando las cuentas por cobrar y respuesta a la misma.
- b. Trámite de remisión al Órgano Interno de Control (OIC) de la documentación que identifique el origen de las operaciones y el análisis del saldo que justifique la reclasificación.
- c. Documento de Comprobación (autorización) emitido por el OIC para la reclasificación de las operaciones.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XXV y XLIII y 257 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 3, fracciones III, IV y V de los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables y la Reclasificación o Cancelación de Saldos Contables en la Administración Pública del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 214 de fecha 30 de mayo de 2023.

**PASIVO**

**Observación Número: FP-047/2023/004 ADM**

Derivado de la revisión del rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, respecto de las cuentas “Servicios Personales, Proveedores y Transferencias Otorgadas todas por Pagar a Corto Plazo”, por concepto de adeudos por las remuneraciones del personal, con proveedores y terceros, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$8,027,255.63; como hecho posterior al mes de junio del ejercicio 2024, el Instituto presentó evidencia documental de la liquidación y/o depuración realizada por un importe de \$6,528,155.86, resultando un importe de \$1,499,099.77, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importes Liquidados y/o Depurados en Hecho Posterior a Junio de 2024	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2-1-1-1-0001-0001	Remuneraciones por Pagar al Personal	\$11,180.84	\$1,517,869.21	\$1,529,050.05	\$551,022.94	\$978,027.11
2-1-1-1-0005-0001	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0.00	4,989,164.75	4,989,164.75	4,835,420.69	153,744.06
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por Adquisición de Bienes	0.00	877,501.28	877,501.28	618,501.43	258,999.85
2-1-1-2-0002-0001	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles	0.00	391,681.66	391,681.66	371,106.38	20,575.28
2-1-1-5-0006-0001	Ayudas Sociales	0.00	239,857.89	239,857.89	152,104.42	87,753.47
<b>Total</b>		<b>\$11,180.84</b>	<b>\$8,016,074.79</b>	<b>\$8,027,255.63</b>	<b>\$6,528,155.86</b>	<b>\$1,499,099.77</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* De las cuentas contables de pasivo con saldos pendientes de liquidar y/o depurar al 31 de diciembre de 2023, se identificó que el Instituto realizó un traspaso (reclasificación del saldo por cierre del ejercicio) por cambio de ejercicio fiscal, mediante la póliza de diario número 1201 de fecha 01 de enero de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

- La cuenta contable 2-1-1-1-0001-0001 “Remuneraciones por Pagar al Personal”, se reclasificó por un importe de \$1,529,050.05 a la cuenta contable 2-1-1-1-0001-0013 “Remuneraciones por Pagar 2023”
- La cuenta contable 2-1-1-1-0005-0001 “Otras Prestaciones Sociales y Económicas”, se reclasificó por un importe de \$4,989,164.75 a la cuenta contable 2-1-1-1-0005-0013 “Otras Prestaciones Sociales y Económicas 2023”.
- La cuenta contable 2-1-1-2-0001-0001 “Deuda por Adquisición de Bienes”, se reclasificó por un importe de \$877,501.28 a la cuenta contable 2-1-1-2-0001-0013 “Deuda por Adquisición de Bienes 2023”.
- La cuenta contable 2-1-1-2-0002-0001 “Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles”, se reclasificó por un importe de \$391,681.66 a la cuenta contable 2-1-1-2-0002-0013 “Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles 2023”.
- La cuenta contable 2-1-1-5-0006-0001 “Ayudas Sociales”, se reclasificó por un importe de \$239,857.89 a la cuenta contable 2-1-1-5-0006-0013 “Ayudas Sociales 2023”.

\*\*\* La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía once (11) ítems por un importe total señalado de \$3,778,330.46, sin embargo, en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones se depuró la integración, persistiendo únicamente los renglones señalados.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en el artículo 186, fracciones XXIV y XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### SERVICIOS GENERALES

**Observación Número: FP-047/2023/007 ADM**

Derivado de la revisión del género de “Gastos y Otras Perdidas” respecto de los “Gastos de Funcionamiento” en el capítulo 3000 “Servicios Generales” devengados por el Instituto durante el ejercicio 2023, se detectaron registros en cuentas contables que no corresponden de acuerdo con el tipo de erogación realizada, de conformidad con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como se detalla a continuación:

Tipo / Orden	Fecha	Proveedor	Concepto del Comprobante Fiscal Digital por Internet	Clave del Producto y/o Servicio	Importe	Partida en que se Registró	Partida en la que Debió Registrarse	
							Partida Genérica	Partida Específica
PD 165/003	23/08/2023	Jorge Ramon Peláez Muñoz	Servicio de Arrendamiento de Espacios Publicitarios.	82101801 “Servicios de campañas publicitarias”	\$46,632.00	329 Otros Arrendamientos	360 Servicios de Comunicación Social y Publicidad	361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales
PD 166/003	23/08/2023	Radio Comunicaciones de las Altas Montañas, S.A. de C.V.	Paquete publicitario de pantallas.	82101601 “Publicidad en radio (Servicios de publicidad en radio)”	32,480.00	329 Otros Arrendamientos	360 Servicios de Comunicación Social y Publicidad	361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales
<b>Total</b>					<b>\$79,112.00</b>			

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* Los datos de la columna “Clave del Producto y/o Servicio” presenta información de la clave del producto o servicio facturado de acuerdo con el “Catálogo de Productos y Servicios” del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

\*\*\* Definición de la partida específica, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

361 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas." (Sic)

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, 2, 17, 33 y 37, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 257, 258, fracciones I y II y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Capítulo III "Plan de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 9 de diciembre de 2021, y en el Acuerdo por el que se Emite el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada el 22 de diciembre de 2014.

## TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

### Observación Número: FP-047/2023/008 DAÑ

Derivado de la revisión del género de "Gastos y Otras Perdidas" en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", respecto de los egresos devengados por el Instituto durante el ejercicio 2023, se detectó la transferencia de recursos económicos derivado de la formalización del "Convenio de Colaboración Institucional", el día 02 de octubre del 2023 con el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz (IEEV), de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Detalle de Egreso</b>	<b>Tipo / Orden</b>	PD 567/003
	<b>Fecha</b>	31/12/2023
	<b>Descripción del Concepto</b>	Para construcción de obra Edificio Académico tipo "H"
	<b>Importe</b>	\$13,600,000.00
<b>Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)</b>	<b>Fecha</b>	30/11/2023
	<b>Folio Fiscal</b>	1F02A15F-7A78-4C13-85B6-2F8FF2A7BE1D
	<b>Descripción</b>	Ministración del Convenio de Colaboración Institucional para la supervisión de los trabajos para la construcción y/o realización de infraestructura física educativa celebrada entre el Instituto Tecnológico Superior de Huatusco y el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz.
	<b>Emisor</b>	Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz
	<b>Importe</b>	\$13,600,000.00
<b>Datos del Pago</b>	<b>Fecha</b>	30/10/2023
	<b>Importe</b>	\$13,600,000.00
	<b>Institución Bancaria</b>	BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.
	<b>Número de Cuenta Bancaria</b>	0120346284

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* Recurso otorgado mediante "Convenio de Apoyo Financiero en el Marco del Programa Presupuestario U079 Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior (Tipo Superior) para el Ejercicio Fiscal 2023", formalizado el 20 de abril de 2023.

\*\*\* Aun cuando en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones el Instituto presentó aclaraciones y documentales, éstas no fueron suficientes para desvirtuar el presente señalamiento.

El Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz mediante Contrato de Obra Pública Número IEEV-ITSH-2023-150, el 11 de diciembre de 2023 formalizó la "Ejecución de los trabajos relativos al Proyecto de Infraestructura para la Construcción de un Edificio Académico tipo "H" en su primera etapa en el Instituto Tecnológico Superior de Huatusco", por un importe total contratado que asciende a \$13,189,593.36 (impuesto incluido), con el contratista "Inmobiliaria y Constructora Andrómeda, S.A. de C.V."

Importe otorgado mediante "Convenio de Apoyo Financiero"	Importe asignado mediante Contrato de Obra Pública Número IEEV-ITSH-2023-150	Diferencia
(A)	(B)	(C=A-B)
\$13,600,000.00	\$13,189,593.36	\$410,406.64

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Como hecho posterior al cierre del ejercicio en revisión, con fecha 09 de enero de 2024, el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz reintegró un importe de \$410,438.33 al Instituto Tecnológico Superior de Huatusco, del cual \$410,406.64 corresponde a las transferencias federales etiquetadas y no devengadas al cierre del ejercicio 2023 y \$31.69 se refiere a los intereses ganados, como se detalla a continuación:

Concepto	Fecha	Importe
Reintegro Conv ITSH	09/01/2024	\$410,406.64
Reintegro Int Conv ITHS	09/01/2024	31.69
<b>Total</b>		<b>\$410,438.33</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* El reintegro efectuado por el IEEV al Instituto es en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es decir, por la transferencia de recursos federales que al 31 de diciembre de 2023, no fueron devengados.

\*\*\* Mediante oficio número IEEV/DG/0017/2024 de fecha 09 de enero de 2024, el Director General del Instituto de Espacios Educativos de Veracruz informó al Director General del Instituto Tecnológico Superior de Huatusco, que se realizaron dos transferencias por "Recurso no Comprometido" y por "Intereses ganados" de la cuenta de retiro 0121453416 BBVA México, S.A., a la cuenta de depósito 0120346284 BBVA, México S.A., por un importe de \$410,406.64 y \$ 31.69, respectivamente.

Derivado de lo anterior, el 11 de enero de 2024, el Instituto Tecnológico Superior de Huatusco realizó una transferencia a favor del Gobierno del Estado de Veracruz por un importe de \$410,437.64, quien a su vez, el 15 de enero de 2024 realizó dos reintegros a favor de la Tesorería de la Federación, como se detalla a continuación:

Línea de Captura				Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales		
Nombre	Concepto	Número de Operación	Línea de Captura	Número de Operación de Pago	Fecha	Importe
Educación Pública Tecnológica Nacional de México	Reintegros 2023	0001991455	0024AAEG056667373484	15777	15/01/2024	\$410,406.64
PEC- Pago electrónico de Contribuciones Federales	Impuestos Federales, Derechos, Productos y Aprovechamientos de Dependencias y Entidades de la APF (PEC)	0001991723	0024AAEI711067222430	15778	15/01/2024	31.00
<b>Total</b>						<b>\$410,437.64</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, mediante oficio número IEEV/DG/SA/409/2024, de fecha 04 de abril de 2024, el Director General del Instituto de Espacios Educativos de Veracruz informó al Director General del Instituto Tecnológico Superior de Huatusco que derivado del contrato número IEEV-ITSH-2023-150 celebrado con la constructora "Inmobiliaria y Constructora Andrómeda, S.A. de C.V.", al 31 de marzo del 2024 se ejercieron \$12,021,240.84, motivo por el cual existe un importe no ejercido por \$1,168,352.52.

Derivado de lo anterior, el 17 de abril de 2024, el Instituto Tecnológico Superior de Huatusco realizó dos transferencias a favor del Gobierno del Estado por concepto de “Reintegro de recurso no devengado U079” y “Reintegro de rendimientos Convenio U079”, por los importes de \$1,168,352.51 y \$315.09, respectivamente, como se detalla a continuación:

Concepto	Fecha	Importe
Reintegro de recurso no devengado U079	17/04/2024	\$1,168,352.51
Reintegro de rendimientos convenio U079	17/04/2024	1,315.09
<b>Total</b>		<b>\$1,169,667.60</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* El reintegro efectuado por el IEEV al Instituto es en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es decir, por la transferencia de recursos federales que al 31 de diciembre de 2023 se comprometieron, pero quedaron pendientes de ser pagadas.

\*\*\* Existe una diferencia de \$0.01 (un centavo) entre el monto no devengado revelado en el oficio número IEEV/DG/SA/409/2024 y la transferencia bancaria por reintegro de recursos a la SEFIPLAN.

Derivado de lo anterior, el 19 de abril de 2024, el Gobierno del Estado realizó los dos reintegros a favor de la Tesorería de la Federación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Línea de Captura				Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales		
Nombre	Concepto	Número de Operación	Línea de Captura	Número de Operación de Pago	Fecha	Importe
Educación Pública Tecnológica Nacional de México	Reintegros 2023 (SIAFF)	0002036227	0024AAVK836668372471	16701	19/04/2024	\$1,168,352.51
PEC- Pago electrónico de Contribuciones Federales	Impuestos Federales, Derechos, Productos y Aprovechamientos de Dependencias y Entidades de la APF (PEC)	0002036111	0024AAVJ671068222407	16702	19/04/2024	1,315.00
<b>Total</b>						<b>\$1,169,667.51</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* El reintegro se realizó dos días después de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo expuesto anteriormente, se identificó que el importe total del recurso ejercido y pagado por el “Proyecto de Infraestructura para la Construcción de un Edificio Académico tipo “H” en su primera etapa” asciende a un importe de \$12,021,240.84, de acuerdo con la integración que se detalla posteriormente:

Concepto		Importe
	Ministración al Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz	\$13,600,000.00
(Menos)	Recurso no devengado, reintegrado el 15 de enero de 2024	410,406.64
(Menos)	Recurso no ejercido, reintegrado el 17 de abril de 2024	1,168,352.52
<b>(Igual)</b>	<b>Total de recurso ejercido y pagado</b>	<b>\$12,021,240.84</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* Referencia 1.

En la etapa de solventación, los servidores públicos del Instituto presentaron evidencia documental consistente en el “Convenio modificatorio de disminución de monto número IEEV-ITSH-2023-150-001 del Contrato de Obra Pública número IEEV-ITSH- 202-150”, mediante el cual las partes acuerdan disminuir el monto del contrato, lo que representa un 8.84% de disminución respecto del monto originalmente pactado, mismo que con el Impuesto al Valor Agregado asciende a \$12,022,567.21, de acuerdo con el siguiente detalle:

Contrato de Obra Pública Número IEEV-ITSH-2023-150	8.84% del Importe Contratado	Convenio modificatorio de disminución de monto número IEEV-ITSH-2023-150-001
(A)	(B)	(C=A-B)
\$13,189,593.36	\$1,167,026.15	\$12,022,567.21

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* Referencia 2.

Derivado de lo anterior, se identifica que existe una diferencia por un importe de \$1,326.37, entre el importe revelado en la tabla de referencia 1 “Total del recurso ejercido y pagado”, mismo que asciende a \$12,021,240.84 y el importe actualizado de la tabla de referencia 2 “Convenio modificatorio de disminución de monto” relativo al \$12,022,567.21, como se detalla a continuación:

Total del recurso ejercido y pagado	Convenio modificatorio de disminución de monto número IEEV-ITSH-2023-150-001	Diferencia
(A)	(B)	(C=B-A)
\$12,021,240.84	\$12,022,567.21	\$1,326.37

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* El recurso ejercido y pagado asciende a un importe de \$12,022,567.21.

\*\*\* Mediante oficio número ITSH/SA/RF/246/2024 de fecha 26 de junio de 2024, el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Huatusco solicitó al Director General del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, una “Corrección del importe total devengado de la obra por la cantidad de \$12,021,240.85, en el convenio modificatorio para evitar inconsistencias de los registros”.

Asimismo, en la cláusula Tercera del convenio modificatorio se establece que “las garantías presentadas, sean ajustadas al monto actualizado, por lo que el “Contratista” ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contratado en la misma proporción sobre el monto del convenio”.

Aunado a lo anterior, mediante el oficio número ITSH/RMYS/376/2024 de fecha 14 de agosto de 2024, el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Huatusco informó que existen pendientes en relación con la obra ejecutada, consistentes en la conexión del transformador que proveerá de energía al edificio y a la construcción de banquetas alrededor del edificio.

Siguiendo el orden de ideas, se concluye que:

De conformidad con lo establecido en el “Convenio de Colaboración Institucional” formalizado con el IEEV, en la cláusula Décima tercera “vigencia”, se identifica que dicho instrumento jurídico entró en vigor el día de su firma (02 de octubre de 2023), y concluyó el 31 de marzo de 2024, sin embargo, se carece de:

- a. Evidencia documental (Acta Entrega – Recepción o documento análogo) con la cual se compruebe o acredite que las actividades realizadas consistentes en la construcción y/o realización de la obra denominada “Proyecto de Infraestructura para la Construcción de un Edificio Académico Tipo “H” en su primera Etapa”, fueron realizadas en los tiempos determinados y/o, en su caso, evidencia documental del convenio modificatorio o adendum correspondiente, mediante el cual se establezca una prórroga a la vigencia establecida, ya que únicamente presenta un convenio modificatorio de disminución de monto.
- b. Registros contables y evidencia documental mediante la cual se acredite el registro correspondiente en la cuenta específica del “Activo”, de la recepción de la primera Etapa de la Construcción de un Edificio Académico Tipo “H”.
- c. Endoso correspondiente a la fianza actualizada, derivado del “Convenio modificatorio de disminución de monto”.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracciones XI y XVIII, 258, fracciones I, II y VII, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en la Regla B, 2.1 “Obras capitalizables”, segundo párrafo del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$12,021,240.84 (Doce millones veintiún mil doscientos cuarenta pesos 84/100 M.N.)**

### ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

**Observación Número: FP-047/2023/009 ADM**

Derivado de la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Instituto, se detectaron adquisiciones fraccionadas a través del procedimiento de adjudicación directa por un importe de \$144,966.55 (importe sin Impuesto al Valor Agregado), que de acuerdo con los montos devengados y ejercidos debieron realizarse mediante el procedimiento de licitación simplificada; además, no presentó evidencia del dictamen de procedencia fundado y motivado con autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto o análogo, en el cual se justifique y autorice el procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo con el siguiente detalle:

Partida Especifica	Descripción de la Partida Especifica	RFC	Beneficiario	Fuente de Financiamiento	Subtotal sin IVA	Total con IVA
29100001	Herramientas menores	AR&041025PX0	Automotriz R&R, S.A. de C.V.	140123	\$85,367.58	\$99,026.39
		BEPJ780329AM4	Jorge Antonio Beristain Peralta	110223	9,266.83	10,749.52
		CACF810419T93	Francisco Castro Cruz	140123	3,110.00	3,607.60
		CAGS560428HY1	Socorro Castelán González	110223	3,517.24	4,080.00

Partida Específica	Descripción de la Partida Específica	RFC	Beneficiario	Fuente de Financiamiento	Subtotal sin IVA	Total con IVA
		DMS000928DF8	Distribuidor de Maquinaria del Sur, S.A. de C.V.	110223	11,462.29	13,296.26
		FVE0301291U4	Finisterra Veracruz, S.A. de C.V.	110223	2,413.79	2,800.00
		GAV 970611436	Gomsa Automotriz Veracruz, S.A. de C.V.	140123	3,185.16	3,694.79
		MAFA7508279C2	Armando Martínez Ferto	140123	4,956.90	5,750.00
		OARG800216NK9	Guillermo Lorenzo Ordaz Romero	140123	5,210.00	6,043.60
		TEVE8202104P2	Ezequiel Tejeda Vela	110223	3,491.73	4,050.41
				140123	10,061.75	11,671.63
		VEN140422PS6	Antarix IP, S. de R.L. de C.V.	110223	2,923.28	3,391.00
<b>Total</b>					<b>\$144,966.55</b>	<b>\$168,161.20</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* Los importes plasmados en la columna "Subtotal sin IVA" son cifras aproximadas, resultantes de dividir entre 1.16 el importe total con IVA.

\*\*\* Las cifras se obtuvieron agrupando por partidas la columna del presupuesto ejercido del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, excluyendo las fuentes de financiamientos 111223 Estatal Proyectos Productivos 2023, 112223 Proyecto Infraestructura y Equipamiento, 113223 Proyecto COVEICYDET 2023, 114223 Laboratorio de Ingeniería COVEICYDET 2023, 115223 Vivero Tecnificado 2023, 116223 Tostador de Café Proyecto COVEICYDET 2023, 117223 Medición de la Calidad del Aire COVEICYDET 2023, 118223 Estabilización Org. y Bacteriológica COVEICYDET 23, 119223 Manejo Inteligente Sustentable de Residuos Sólidos, 150123 No Etiquetado Federal 2023, 151123 PRODEP 2022, 152123 Proyectos Investigación Federal 2023, 170123 Otros Ingresos y 177123 Uso de Disponibilidades y Otros Recursos.

\*\*\*\* De acuerdo con el artículo 23 de las "Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, Aplicables a la Cuenta Pública 2023", publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 1 de marzo de 2024, se considera que existe fraccionamiento de operaciones derivado de adquisiciones y/o contrataciones, cuando:

- a. La suma de los importes supere el monto máximo indicado en el supuesto del artículo 27, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b. Los bienes y/o servicios objeto de las adquisiciones y/o contrataciones sean los mismos o similares en sus características.
- c. Las operaciones se hayan efectuado en un sólo ejercicio fiscal.
- d. El Área contratante o el Área requirente pudieron prever las contrataciones en un solo procedimiento, sin que se presente evidencia de que se haya realizado de esta forma.
- e. Las solicitudes de adquisición y/o contratación se realizaron por la misma área requirente y que el área contratante sea la misma, o bien, el área requirente sea la misma y el área contratante sea diferente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 26, fracción II, 27, fracción III, 55, y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones III, XI, XXXIII, XLI y XLIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 56 y 57 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RP-047/2023/001**

**Referencia Observación Número: FP-047/2023/005**

Implementar mecanismos de control que permitan que el Instituto reconozca contablemente los ingresos derivados del “U079 Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior” y de “Participaciones Federales”, en el rubro contable denominado “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones”, cuenta contable 4.2.2.1 “Transferencias y Asignaciones” de acuerdo con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RP-047/2023/002**

**Referencia Observación Número: FP-047/2023/006**

Implementar mecanismos de control con la finalidad de que los puestos revelados en la “Plantilla Ocupacional”, “Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nómina y el “Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios Mensuales Autorizados”, se encuentren homologados con la finalidad de evitar variaciones en los nombres de los puestos y en los importes pagados por remuneraciones personales.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la

finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FP-047/2023/001 DAÑ	\$606,859.41
2	FP-047/2023/008 DAÑ	\$12,021,240.84
<b>TOTAL</b>		<b>\$12,628,100.25</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.